



Sunchales, 03 de abril de 2019.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota de fecha 01 de noviembre de 2.018 suscripta por el Sr. Jorge A. Hoffmann y Sra. Patricia M. Rudel, Secretario General y Secretaria de Finanzas, respectivamente, del Consejo Directivo Provincial de A.T.E. (Asociación Trabajadores del Estado), solicitando a esta Municipalidad la donación de terrenos para la construcción de viviendas para sus afiliados en esta ciudad de Sunchales;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Trabajadores del Estado – ATE – Santa Fe aporta una alternativa solidaria y cooperativa para satisfacer la necesidad de vivienda familiar y única para los trabajadores públicos de la provincia comprendidos en la Ley 10.052 de Paritarias de la Administración Central, a través del Programa “ATE Vivienda y Refacción”.-

Que en el marco del referido Programa han ejecutado obras de construcción de viviendas en diferentes ciudades de la Provincia.-

Que los terrenos solicitados a esta Municipalidad serán destinados a la construcción de viviendas dentro del programa habitacional de referencia, para ser destinados a agentes públicos afiliados que trabajan en el Samco de Sunchales.-

Que la Municipalidad de Sunchales es titular registral de un (1) terreno situado en calle Güemes, entre las de Brasil y Mendoza, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 376 Par, Folio 1690, Número 69889 del Departamento Castellanos.

Que dicho terreno se individualiza como Lote letra “E”, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 125856/1996, con una superficie de ciento ochenta y siete con cincuenta y cinco metros cuadrados (187,55 m2).-

Que se evalúa viable el requerimiento de la Asociación Trabajadores del Estado, contribuyendo de esta manera el Municipio a la reparación de la necesidad de una vivienda digna, siendo el acceso a la misma un derecho de jerarquía constitucional.-



Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del Intendente Municipal Dr. Gonzalo R. C. Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a otorgar en carácter de donación gratuita a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Personería Jurídica y Gremial N° 2, de fecha 23 de septiembre de 1937 y 11 de enero de 1946, respectivamente; un (1) lote de terreno situado en la ciudad de Sunchales – Departamento Castellanos, de esta provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Güemes, entre las de Brasil y Mendoza, individualizado como Lote “E”, según Plano de Mensura N° 125856/1996, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 376 Par, Folio 1690, Número 69889 del Departamento Castellanos; con el cargo de construcción de una (1) vivienda, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega en posesión del lote, para su afiliado adjudicatario en esta ciudad, en el marco del Programa “ATE Vivienda y Refacción”.-

Artículo 2º: Establécese que la escritura pública traslativa de dominio se suscribirá con inmediatez, siendo los gastos y honorarios soportados en su totalidad por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE); debiéndose dejar expresa constancia de los cargos referidos en el artículo precedente.-

Artículo 3º: Determínase que la donación queda sujeta a condición resolutoria en el supuesto de no cumplir con el cargo de construcción en el plazo señalado precedentemente, correspondiendo en tal caso la inmediata restitución de los inmuebles, libre de ocupantes y/o cosas, quedando toda edificación para la Municipalidad, sin derecho a contraprestación económica alguna a favor de la donataria.-

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

Artículo 5º: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Nota de fecha 01/11/2018, suscripta por el Secretario General y Secretaria de Finanzas de ATE.
- Un (1) listado de inmueble del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.



- Copia de Plano de Mensura N° 125856/1996.
- Programa - Primera Etapa – ATE Vivienda

Artículo 6º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

Departamento : 08 - CASTELLANOS
 Distrito : 11 - SUNCHALES
 Sección : 01 - SECCION 01

Partida Inmobiliaria : 08-11-00 060529/0188

Datos Generales

Zona	: 1 - Urbana	N° Plano - Año	: 125856 - 1996
Tipo	: Común	Número PH	:
Sup. Terreno	: 187,55 m2.	Val. de Terreno	: \$ 131,48
Sup. Edificio	: 0	Val. de Edificio	: \$ 0,00
Ubicación	: GUEMES SN	Fecha cálculo:	: 22/05/2008
Domicilio Fiscal	: AV BELGRANO 103	Obras Sanitarias	: Tiene
Código Postal	: 2322 - 002	Pavimento	: No tiene
Destino	: Baldío	Manzana	:
Uso	: Baldio		

Nomenclaturas	Lote	Sec	Pol	Manz	Parc	Spar
08 11 01 0036 00002	E	01		0036	00002	

Propietarios	Tipo	Documento	Cuit/Cuil	Porcentaje
MUNICIP DE SUNCHALES		0	30-99911968-5	100 %

Inscripciones al Folio Cronológico

Tomo	Folio	Número	Fecha	Estado
376P	01690	SN	21/08/1996	Activo
ST	SF	097099	08/11/1996	Activo

Infraestructura y Servicios

Frente	Calzada	Agua	Elec.	Alum.	Desa.	Cloaca	Gas	Tel.
02	Tierra Buena	SI	S/D	S/D	S/D	SI	S/D	S/D

LICA S. N. (S/pav)

1850	(17)	1850
1850	(16)	1850
1850	(15)	1850
1850	(14)	1850
1850	(13)	1850
1850	(12)	1850
1850	(11)	1850
1850	(10)	1850
1850	(9)	1850
1850	(8)	1850
1850	(7)	1850
1850	(6)	1850
1850	(5)	1850
1850	(4)	1850
1850	(3)	1850

CDTA MENDOZA (S/pav)

1850	(21)	1850
1850	(20)	1850
1850	(19)	1850
1850	(18)	1850
1850	(17)	1850
1850	(16)	1850
1850	(15)	1850
1850	(14)	1850
1850	(13)	1850
1850	(12)	1850
1850	(11)	1850
1850	(10)	1850
1850	(9)	1850
1850	(8)	1850
1850	(7)	1850
1850	(6)	1850
1850	(5)	1850
1850	(4)	1850
1850	(3)	1850

ESCALAS DETALLE
MENSURA 1:250
CALES 1:250

CALE GRAL GUEMES
45,80
30,82 (M)
27,82
13,48
14,99

MANZ. 55 C.

12365
165-
165-
Pol. CALE BRASILE (S/pav)

NOMENCLATURA CATASTRAL
C/Exp. N° 13101-0064222,9

1996-
EL DIA 25/03/1996
QUIEBRA EXTE 27/1992

SUNCHALES, SEPTIEMBRE DE 1.996
GUSTAVO C. CLAUSEN
AGRIMENSOR
LCO PA. N° 1.0102
CHACO 462/SUNCHALES
S. JERONIMO 2530 / STA FE

BALANCE DE SUPERFICIES:

SUR S/ TITULO	6,036	79 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 52 A	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 53 A	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 53 B	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 54 A	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 54 B	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 55 A	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. MANZ. 55 B	6,104	96 m ²
SUR S/ MENS. ESP VERDE	5,690	74 m ²
SUR S/ MENS. ESP VERDE EN CANAL	2,028	27 m ²
SUR S/ MENS. DESTINADA A CALLES	19,868	277 m ²
SUR S/ MENS. TOTAL S/ MENS. POL. (ABCD)	93,029	1,258 m ²

NO CONSIGNA
6,036 79 m²
6,104 96 m²
5,690 74 m²
2,028 27 m²
19,868 277 m²
22,774 312 m²
93,029 1,258 m²

INMUEBLE: FRACCION LOTE 32 DE LA COLONIA SUNCHALES - SECCION VI DEL CATASTRO MUNICIPAL -
DOMINIO: T° 376 Par. - F° 1690 - N° 6988994545 - ANO 1996 - INSCRIPCION DEFINITIVA SEGUN MINUTA 97099

SERGIO E. NOSEDA
AGRIMENSOR
LCO PA. N° 1.0007
S. JERONIMO 2530 / STA FE

GUSTAVO C. CLAUSEN
AGRIMENSOR
LCO PA. N° 1.0102
CHACO 462/SUNCHALES
S. JERONIMO 2530 / STA FE

SUNCHALES, SEPTIEMBRE DE 1.996

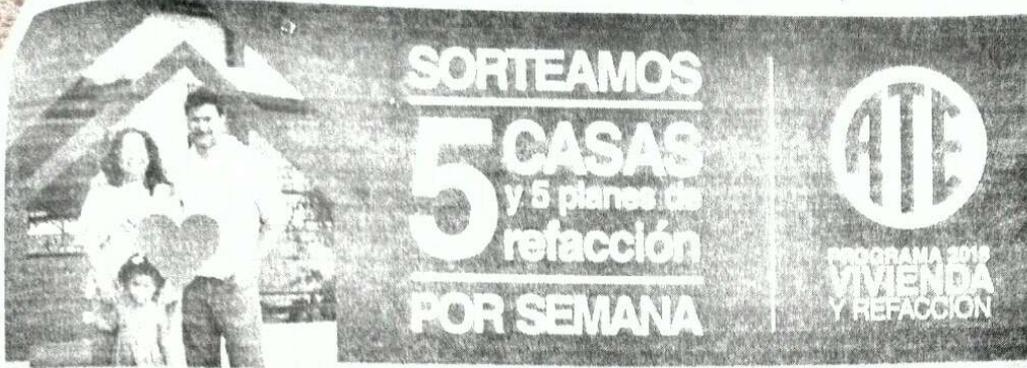
OBSERVACIONES:
- MEDIDAS EN METROS
- MONONES DE MADERA EN LOS VERTICES
- ANCHO OFICIAL DE CALLES VARIABLE
- URBANIZACION APROBADA SEGUN ORDEN 1087/96
- ADQUIRIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES EN
- DISPUESTO EN AUTOS "ROTANEA Y CALLES S. CONCURSO COM. PREVENTIVO (MOR
- QUIEBRA) EXTE 27/1992 SE LA PONE EN POSESION
SERVICIO DE CATASTRO E
INFORMACION TERRITORIAL
DIRECCION GEOCARTOGRAFICA
DANTA FE

PLANO REGISTRADO BAJO EL N° 125850
30 DIC 1996

SRT I PUNIG MANZANA PARCELA/SUR PAR
08 1,1 00 2
DPTO D TO SUB
Z B D Z

Hob. HAZ-53A-8/P. 134787

Hob. I



INFORMATE LLAMANDO AL 800 555 5283 ó al
(0342) 4555557 / 342 5251243



INSCRIPCIÓN (/home/cont_click.php?url=190.183.60.163/sorteo_vivienda/login.asp&idcamp=104)

Reglamento completo

REGLAMENTO 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL INICIO DEL TRÁMITE, LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS, LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNO DE LOS MODELOS QUE PROPONE ATE VIVIENDA Y EL PLAN PARA REFACCION O AMPLIACIÓN DE LA CASA PROPIA Y LA FORMA DE CANCELACIÓN DEL CREDITO OTORGADO.

CRITERIO GENERAL

El Programa -PRIMERA ETAPA- ATE Vivienda está pensado y diseñado exclusivamente como una alternativa solidaria y cooperativa a la necesidad de la vivienda familiar y única de los afiliados de ATE SANTA FE comprendidos en el régimen de la Ley 10.052 y su modificatoria 12.750 de Paritarias de la Administración Pública Provincial.

Es financiado por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO -ATE- SANTA FE con recursos provenientes del FONDO DE VIVIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL y apunta a lograr un sistema de financiación que se autosatisfaga con la cuota de los afiliados que fueran oportunamente adjudicados.

En ese sentido, las cuotas del crédito serán actualizadas conforme a los incrementos salariales a los que no se les adicionarán intereses.

A consecuencia de lo dicho, los reembolsos no contienen ni prevén contener componentes de lucro comercial alguno, escapando a los criterios generales del mercado inmobiliario.

El plazo de pago se establece en 300 meses (25 años).

La cuota mensual en ningún caso podrá exceder el 30% del salario de bolsillo del afiliado; salvo que éste, voluntariamente y con el acuerdo del CDP de ATE Santa Fe, se manifieste dispuesto a afrontar una cuota mayor. No obstante, se establece que esa determinación final será facultad del CDP.

Si por alguna circunstancia ATE resolviera fundamentadamente rescindir el acuerdo y por tanto la adjudicación, por cualquier motivo que diera lugar a ello tales como: la falta de pago de cuotas en término, cesantía, exoneración, renuncia a la administración pública, renuncia a la afiliación, fallecimiento sin hijos menores o discapacitados a cargo, el CDP de ATE tendrá derecho a exigir la restitución de la vivienda en perfectas condiciones de conservación, habitabilidad y uso.

En tal caso, las cuotas abonadas serán consideradas como pago por el uso de la vivienda lo que, en ningún caso, dará derecho a reclamar la devolución de importe alguno. El fundamento de tal decisión radica en el hecho de que el valor de la cuota nunca resultará mayor al valor locativo de la vivienda.

La inscripción en el Programa ATE VIVIENDA y la correspondiente rúbrica de la documentación que lo instituya como adherente supone el acuerdo absoluto con el criterio establecido y la aceptación de las pautas que regula la implementación del Programa.

PRIMERO: CONSIDERACIONES GENÉRICAS

El Programa ATE VIVIENDA prevé la disponibilidad de diferentes líneas para lograr el acceso a la vivienda destinada a los afiliados bajo el régimen de la Ley 10.052 y su modificatoria 12.750 de Paritarias de la Administración Pública Provincial, preferentemente de aquellos que se encuentren excluidos de la posibilidad de financiamiento bancario.

El presente Reglamento determina las bases y condiciones que regulan el "proceso de adjudicación de vivienda y crédito para la ampliación o refacción de vivienda propia" con estas particularidades:

- 1.- En los lugares donde ATE posea terrenos, la vivienda será construida por ATE de acuerdo a los modelos disponibles.
- 2.- En los lugares donde ATE no posea terrenos, se dispondrá de una suma de hasta \$200.000 para la compra, cifra que será actualizable por el Consejo Directivo Provincial de ATE Santa Fe. La adquisición del terreno y la construcción de la respectiva vivienda serán llevadas a cabo en forma conjunta por ATE y el afiliado adjudicatario. En circunstancias excepcionales (valor del terreno de acuerdo al mercado inmobiliario), ATE podrá ampliar dicho monto en términos razonables y en la medida que no resulte inequitativo conforme al plan.
- 3.- Para los afiliados que posean terrenos, ATE evaluará tal circunstancia y en el caso de construir la vivienda, el valor del terreno será reconocido, lo que disminuirá la cuota en términos proporcionales a dicho valor. En tal caso el terreno deberá ser escriturado a nombre de ATE. ATE reconocerá como valor del terreno una suma que no podrá exceder los pesos doscientos mil (\$200.000.-) ATE podrá actualizar dicho importe de acuerdo a las políticas salariales de los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Ley 10.052 modificada por Ley 12.750.
- 4.- Para los afiliados que posean viviendas se les ofrecerá un crédito para ampliar o refaccionar o poner en valor la misma de hasta \$187.500.- pagaderos en no más de 5 años en las mismas condiciones que el otorgamiento de la vivienda. Dicha suma será actualizable por el Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE- Santa

Fe, conforme a la política salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 10.052 modificada por Ley 12.750.

Las viviendas que ofrece este Programa, en todos los casos, deberán ser construidas en base a los modelos cuyos planos y demás criterios constructivos pondrá a disposición ATE.

SEGUNDO: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Para acceder en calidad de PREINSCRIPTOS al Programa ATE VIVIENDA, el interesado deberá:

- I. Ser afiliado a la Asociación Trabajadores del Estado -ATE-.
- II. Prestar servicios remunerados en la Administración Pública Provincial de Santa Fe comprendidos en la Ley 10.052 y su modificatoria 12.750 de Paritarias, revistando como personal permanente o efectivo.
- III. Haber cumplimentado satisfactoriamente el periodo de provisionalidad de acuerdo a lo establecido por el Estatuto General de la Administración Pública. Si por alguna circunstancia no se hubiera formalizado la incorporación a planta permanente, y el trabajador se hubiera desempeñado en forma continua durante un tiempo que excede en exceso el periodo de provisionalidad y que a su vez razonablemente se pueda inferir que permanecerá vinculado laboralmente a la Administración Pública por un tiempo indefinido, ATE podrá valorar tal situación, admitiendo la posibilidad al afiliado de participar del Programa.
- IV. No ser propietario ni poseer ningún título de propiedad sobre bienes inmuebles, ni en condominio ni tener derechos y acciones ni ser titular de nuda propiedad o usufructo sobre algún inmueble, con la salvedad prevista en este Reglamento.

PARA INGRESAR EN EL SORTEO

- V. Para participar en el sorteo el solicitante PRE INSCRIPTO deberá completar el "Formulario de Inscripción" que tendrá carácter de Declaración Jurada. El mismo estará disponible en el sitio de Internet www.ate.org.ar o podrá ser cumplimentado en la sede calle San Luis 2854 de la ciudad de Santa Fe o en cada una de las Delegaciones y Seccionales. En tal caso para su cumplimentación deberá procederse a su inmediata inscripción a través de Internet, único medio válido a tal fin. La aplicación de inscripción otorgará un número que será utilizado como base para el sorteo. El CDP de ATE Santa Fe podrá exigir la "validación" todos los meses mientras dure el programa.
- VI. El CDP de ATE Santa Fe establecerá la fecha de apertura, reapertura e ingreso al programa; el afiliado tendrá derecho a participar en el sorteo en la medida que haya reunido los requisitos exigidos en el presente.
- VII. El CDP de ATE Santa Fe dispondrá la reapertura del listado correspondiente al universo de aspirantes participantes del sorteo, procediendo a incorporar a los nuevos afiliados inscriptos y excluyendo a aquellos que fueron beneficiados, que hayan manifestado su voluntad de no participar o que presenten impedimentos para continuar haciéndolo, después de cada sorteo.
- VIII. El hecho de completar y dar curso al Formulario de Inscripción a los sorteos, implica el conocimiento y la total aceptación del criterio general establecido para el Programa ATE VIVIENDAS y el reconocimiento de las facultades indelegables del CDP de ATE Santa Fe en cuanto a la potestad de dar respuesta a las situaciones no previstas que puedan surgir en el devenir del Programa.
- IX. El CDP de ATE Santa Fe se reserva el derecho de publicar y/o difundir nombres y/o fotos y/o imágenes de los participantes por cualquier medio gráfico, visual, digital, radial, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación alguna y por tiempo ilimitado.

LOS SORTEOS

- X. Los sorteos para los trámites de inicio con miras a la adjudicación se realizarán mediante procedimiento que permita darle absoluta transparencia al proceso, contarán con la presencia de los afiliados que tengan interés en hacerlo, podrá ser transmitido por internet y/o otros medios y estarán a cargo de la supervisión directa del CDP teniendo en cuenta la información suministrada por los afiliados en el formulario de inscripción.
- XI. El CDP Santa Fe definirá las reglas inherentes al sorteo; la cantidad, fechas y particularidades de los mismos y, en su caso, el lugar en que se realizarán. En cuanto a los participantes, cada sorteo será dado a conocer con la antelación necesaria de modo tal que permita asegurar la participación de los interesados.
- XII. El número total de trámites de inicio a adjudicar será determinado por el CDP de ATE Santa Fe, teniendo en cuenta los afiliados favorecidos en el sorteo y la verificación de datos en cuanto a las condiciones para acceder al Programa ATE VIVIENDA Y REFACCIÓN en sus diversas modalidades.
- XIII. Los participantes inscriptos que no hubieren resultado beneficiados en los sorteos luego de realizado el último de los mismos, tendrán la posibilidad de participar en sorteos adicionales a programar. Estos se habilitarán por disposición del CDP de ATE Santa Fe y solo en caso de que, concluido el último sorteo, no se hubiera cubierto el cupo asignado.
- XIV. Los resultados serán publicados en el sitio de internet de ATE el día hábil inmediato siguiente al de finalización del sorteo y, de ser resuelto por el CDP de ATE, en los medios de comunicación que se estime conveniente.

TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACION

- XV. El afiliado que haya resultado beneficiado en el sorteo, deberá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del respectivo sorteo, solicitar turno a fin de acordar el día y hora en que tendrá que concurrir a la sede sindical, con el objeto de iniciar la gestión de solicitud del beneficio.
- XVI. El plazo máximo para la presentación en ATE de la totalidad de la documentación requerida con miras a la tramitación de la solicitud de adjudicación será de 180 días corridos a contar desde la fecha del sorteo. Excepcionalmente y a criterio del CDP de ATE podrá otorgarse un plazo adicional si el beneficiado no hubiera podido cumplir con el término acordado por causas que fueren ajenas a su voluntad, lo cual deberá acreditar en debida forma ante las autoridades responsables.
- XVII. Transcurridos los plazos previstos en el punto anterior sin que el beneficiario del sorteo dé cumplimiento a los requisitos exigidos, éste perderá el derecho a la tramitación de la solicitud del beneficio bajo el Programa ATE VIVIENDA Y REFACCIÓN.
- XVIII. Quedarán inhabilitados de participar en el Programa ATE VIVIENDA Y REFACCIÓN aquellos interesados que, en cualquier instancia del mismo, hubieran:
 - a) Falseado u omitido datos (ya sea en el Formulario de Inscripción al Sorteo o en cualquier otro documento);
 - b) Realizado declaraciones falsas o que no pudieran ser acreditadas con la documentación correspondiente;
 - c) Presentado documentación apócrifa o adulterada en cualquier momento del trámite ya sea en oportunidad de la obtención de un turno o durante la tramitación de la solicitud del beneficio.
- XIX. Los afiliados que resultaren beneficiados en el sorteo aceptarán de manera inobjetable los controles que el CDP de ATE Santa Fe realice a través de organismos públicos y/o privados tendientes a constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada.
- XX. Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el CDP de ATE Santa Fe.
- XXI. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de los sorteos, todas las partes involucradas en el Programa se someterán a los Tribunales Provinciales en lo Civil y Comercial, con asiento en la Ciudad de Santa Fe.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

- Requisitos mínimos de admisión para la línea de crédito destinada exclusivamente a la construcción y compra de terreno y construcción de uno de los modelos de vivienda que pone a disposición el Programa ATE VIVIENDA.
- Estos requisitos deberán ser cumplimentados por el afiliado en caso de haber sido beneficiado del sorteo y al inicio del trámite de adjudicación de vivienda o crédito para refacción o ampliación.
- I. En cuanto se refiere a los solicitantes:

Solicitantes: Exclusivamente personas físicas, afiliadas a ATE comprendidas en la Ley 10.052 y su modificatoria 12.750 de Paritarias de la Administración Pública Provincial de Santa Fe que no hayan resultado beneficiadas con planes de vivienda y que no posea vivienda propia o sea titular de derechos y acciones sobre bienes inmuebles o posea cualquier tipo de derecho real el afiliado su cónyuge y/o conviviente.

Si al momento del acceso al Programa, el/a beneficiario/a posee solo la nuda propiedad de un inmueble, es decir que no tenga a su disposición el goce de la misma, ATE evaluará mediante los mecanismos pertinentes la continuidad o no de la adjudicación, teniendo en cuenta el carácter social y solidario del programa. Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación de la vivienda, el afiliado y/o su cónyuge y/o su conviviente resultare propietario o condómino de un bien inmueble por herencia o por adjudicación de algún otro sistema de selección similar al presente o de algún otro programa nacional, provincial o municipal, ATE podrá requerir la devolución de la vivienda dado el carácter social del Programa y su condición de vivienda única, conforme a las circunstancias de cada caso.

Identidad: Para iniciar el trámite es requisito ineludible contar con el Documento Nacional de Identidad vigente (DNI) del beneficiario, cónyuge o conviviente. Bajo ninguna circunstancia se admitirán constancias de DNI en trámite.

Nacionalidad: Argentino o extranjero, con residencia permanente y demostrable en la provincia de Santa Fe.

Edad: Mínima 18 años y máxima 65 años.

Estatus Civil: Acreditación del estado civil declarado, excepto solteros. En el caso de "concubinos" se deberá acreditar mediante el certificado de convivencia expedido por el Registro Civil o partida de nacimiento de los hijos en común u otra documentación que permita acreditar fehacientemente el vínculo y la convivencia.

Antigüedad Laboral: Registrar, como mínimo, 12 meses de antigüedad al momento de la adjudicación definitiva.

Ingreso neto mensual: Salario mínimo del Escalafón 2695/83 y disponibilidad para el descuento de la cuota por planillas de sueldo.

Antecedentes Negativos: No podrán acceder a la obtención del beneficio del Programa ATE VIVIENDA los solicitantes que:

1. Registren antecedentes negativos en el Sistema Financiero durante los últimos 12 meses por falta de pago de obligaciones de cualquier tipo.
2. Se encuentren inhabilitados por el BCRA o por Orden Judicial.
3. Registren cheques rechazados en los últimos 12 meses.
4. Registren juicios con condenas pendientes de cumplimiento según informe de antecedentes comerciales en los últimos 5 años.
5. Registren embargos.

El CDP de ATE podrá eximir de esta situación en función de los motivos y causales de la misma, valorando la conducta del afiliado y en la medida que no haya ocasionado perjuicio patrimonial a ATE.

6. Hayan pecionado o se hayan declarado en concurso o quiebra.

7. Se encuentren registrados positivamente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

8. En cualquier caso que su conducta haya ocasionado algún perjuicio patrimonial a ATE o haya incumplido con obligaciones patrimoniales por cualquiera causa.

II. En cuanto al modelo de vivienda:

Modelo constructivo y Destino: la construcción será mediante la utilización de los modelos que propone el programa ATE VIVIENDA, destinados a Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente.

En cuanto se refiere al Inmueble:

El inmueble deberá cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ubicación: El terreno deberá estar ubicado en zona urbana o semi-urbana consolidada (con infraestructura de servicios -minimamente contar con tendido eléctrico y acceso a medios de transporte-) sobre calle o camino trazado y en una zona no inundable.

2.- Valor del terreno: El CDP de ATE determinará entre que valores podrán oscilar los terrenos. Para ello se tendrá en cuenta el carácter social de la vivienda.

El valor final del terreno afectado será determinado en el informe de tasación que realicen los profesionales designados a tal efecto por el CDP de ATE Santa Fe.

CUARTA: FORMA DE AFRONTAR EL CREDITO, SITUACIONES EXCEPCIONALES

I. Las cuotas: Se abonarán por mes vencido, la que será actualizada en los mismos porcentajes otorgados por la Política Salarial de los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Ley 10.052 modificada por Ley 12.750., y no devengará intereses. Se efectuará por medio de descuento mensual en recibo de sueldo del haber del solicitante. Se le adicionará el 2% de gasto administrativo mensual.

En situaciones justificables y comprobadas mediante informe que llevará a cabo la asistente social que ATE designe, el CDP de ATE Santa Fe podrá disminuir la cuota o en su caso suspenderla temporariamente o aplicar otra medida asistencial.

II. Fallecimiento del titular: En caso de fallecimiento del adjudicatario el importe abonado será imputado como canon por el uso del inmueble que oportunamente le fuera otorgado.

En el supuesto que el fallecimiento del adjudicatario se produzca antes de haberse cancelado íntegramente el crédito, el CDP de ATE Santa Fe evaluará la posibilidad de que la familia del adjudicatario fallecido se mantenga dentro del Programa ATE VIVIENDA con iguales prerrogativas que el afiliado. En virtud de ello deberá presentarse la pertinente declaratoria de herederos. En caso de la existencia de hijos menores convivientes con el fallecido y/o hijos y/o cónyuge o conviviente con certificado de discapacidad y/o incapacidad y/o demás situaciones excepcionales que torne razonable y justa la permanencia en el Programa, ATE evaluará las condiciones en las que se dará continuidad al Programa.

Toda decisión que tome el CDP de ATE Santa Fe en estos casos será en estricto cumplimiento del Criterio General establecido para el Programa ATE VIVIENDA que consta en la primera parte de este Reglamento.

III. Causas de rescisión: Serán tomadas como posibles causas de rescisión las siguientes:

1. Renuncia del titular al puesto de trabajo en la Administración Pública Provincial;
2. Cesantía o exoneración aplicada bajo el régimen disciplinario del empleado público;

Condena en sede penal;

4. Declaración de concurso o quiebra del titular;

5. Renuncia a la afiliación de ATE;

6. Falta de mantenimiento y cuidado de la vivienda;

7. Falta de pago en término, previa intimación.

En ninguno de estos supuestos ATE deberá compensar y/o indemnizar suma alguna y además, según el caso, habilitará al CDP de ATE Santa Fe a accionar legalmente contra el titular sin perjuicio de impulsar el desalojo del inmueble ocasionalmente adjudicado.

Las cuotas que hubiesen sido abonadas y todas las mejoras que pudieren haber introducido al inmueble adjudicado, serán imputadas en concepto canon por el uso de la vivienda. Ello sin perjuicio de iniciar acciones legales por daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la vivienda se haya construido en terreno del afiliado, ATE abonará el valor del terreno fijado al momento de la adjudicación, actualizado por la política salarial de los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Ley 10.052 modificada por Ley 12.750, desde la fecha de la adjudicación hasta la fecha de la rescisión.

IV. Ocupación y Uso: La vivienda deberá ser ocupada en forma efectiva por el afiliado adjudicatario y su núcleo familiar directo desde el momento de la entrega de las llaves. Este término solo podrá ser modificado por causas graves debidamente fundadas y expuestas formalmente ante el CDP de ATE Santa Fe, y aceptadas por este, con suficiente antelación.

En virtud del espíritu del Programa ATE VIVIENDA queda terminantemente prohibido, salvo expresa y fundada decisión del CDP de ATE Santa Fe, cualquiera sea el carácter de la prestación:

- a) Arrendar o subarrendar total o parcialmente la unidad;
- b) Transferir o ceder por cualquier título sus derechos y obligaciones a terceros;
- c) Utilizar la vivienda para usos comerciales o industriales;
- d) Dejar de habitar el inmueble;
- e) Permitir la residencia permanente de personas ajenas al grupo familiar adjudicatario;
- f) Hacer uso de la vivienda con o para fines reñidos con la moral y las buenas costumbres;

V. Reincorporación: En el supuesto caso de que el adjudicado manifieste expresamente su intención de reincorporarse al Programa ATE VIVIENDA, luego de un periodo de incumplimiento del pago de la cuota mensual estipulada, el CDP de ATE se reserva la decisión de habilitar o no este reintegro.

VI. Cancelación del crédito: El plazo de amortización se establece en TRESIENTAS (300) cuotas mensuales (25 años). Amortizado íntegramente el Programa se otorgará la pertinente escritura de dominio. El CDP de ATE podrá modificar los plazos de pago y el otorgamiento de la escritura en acuerdo con el/la adjudicatario/a, quien por su sola voluntad no podrá alterar plazo alguno. En el supuesto que este adjudicatario/a solicite cancelar en forma anticipada el crédito, el CDP de ATE podrá evaluar la solicitud y en tal caso podrá modificar el importe de las cuotas pendientes teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Serán a cargo de el/la adjudicatario/a los gastos inherentes a la escrituración.

24° sorteo del Programa ATE Vivienda y Refacción 2018



▶ 24° sorteo del Programa ATE Vivienda y Refacción 2018 ([/video/id/77/24°-sorteo-del-programa-ate-vivienda-y-refaccion-2018.html](#))

+ Ver Más ([/videos.html](#))



[/comet/cont_click.php?url=www.atesantafe.online/sorteo_vivienda/login.asp&idcamp=104](#))



**PROGRAMA 2018
VIVIENDA
Y REFACCIÓN**

**SORTEAMOS
5 CASAS
y 5 planes de refacción
POR SEMANA**



**INFORMATE LLAMANDO AL: 0800 555 5283
ó al (0342) 4555557 / ☎ 342 5251243**

(/)

Copyright © 2017 Vivienda y Refacción | Todos los derechos reservados.

(<http://www.ezink.com>)

Nº SECCION: 6
Nº ESCRITURA: 0
FECHA DOMINIO: / /
FOLIO:1690
NOMBRE CONTRIB.:MUNICIPALIDAD DE SUNCHALE-ESPACIO V
COD.UBIC.INM.:121 CALLE UBIC.INM:GRAL. GLEMES
COD.DOM.POSTAL: 121 CALLE DOM.POSTAL:GRAL. GLEMES
Nº DOMICILIO: 0
COD. POSTAL: 2322
PROVINCIA: SANTA FE
ESCR./JUZGADO/EST.:
TIPO DOCUMENTO:
FECHA ESCRITURA: / /
UNIDAD:
PORCENTAJE UNIDAD: 0.00
C.U.I.T.:
FECHA FOLIO: / /
OBSERVACIONES:

MANZANA: 55B
Nº DOMINIO: 69889
TOMO: 376
Nº DPTO:
CIUDAD: SUNCHALES

LOTE:28
PAR/IMPAR:P
Nº: 0
Nº PISO: 0

Nº DOCUMENTO: 0
NATURALEZA ACTO:REMATE
PORCENTAJE CONJUNTO:100.00
DCTOS. ESPECIALES: 0
JUICIO:
Nº FOLIO: 0